

Víctor Manuel Olmos de León
DNI: 25.390.224 H
Álvaro de Bazán, 12 Pta 9
46010 Valencia, España

COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE
Dirección A-Gobernanza
Comunicación y protección civil
ENV.A.2-Infracciones

Valencia, 1 de febrero de 2008

Asunto: Queja nº 2007/4327 Plan Eólico de la Comunidad Valenciana (Zona 9 y resto del Plan Eólico)

Estimado Sr. García Burgués

A fin de completar la información remitida hasta la fecha sobre el Plan Eólico Valenciano y para que la Comisión Europea pueda evaluar con información completa y objetiva tanto nuestra denuncia como la documentación que le pueda proporcionar la administración valenciana, adjunto el documento **ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RECURSOS EÓLICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA** (desde ahora El ESTUDIO)¹

Se trata de un documento fundamental porque **ha sido el estudio de referencia para la delimitación de las 15 zonas que conforman** el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, en las que se encuentran ubicados los parques eólicos

1.- Características formales del documento

1.1.- Este documento fue entregado por la conselleria de Infraestructuras y Transportes al parlamentario D. Enric Morera con fecha 17 de octubre de 2007. Pese a que fue elaborado en 1997 y forma parte del expediente administrativo del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, es ahora cuando, por primera vez, se da a conocer por la administración.

EL ESTUDIO nunca fue sometido a información pública con el resto del expediente (la fase de información pública se produjo en noviembre de 2000). Los motivos por los que se ocultó a los ciudadanos fueron expuestos por el conseller de Industria y Comercio en una intervención ante las Cortes Valenciana, en dicha fecha, a requerimiento del Grupo Parlamentario Esquerra Unida del País Valencia: *“...por qué no aparecen las mediciones de viento en el plan. Bueno, pues es muy simple. No aparecen, y eso no quiere decir que no se tengan o que no las tengamos, y no aparecen porque no se puede en estos momentos facilitar a las empresas que van a ser competidoras*

¹ Como puede apreciarse en el ÍNDICE, el Estudio se compone de siete apartados, que constituyen el estudio propiamente dicho, y 5 anexos que hacen referencia a cada uno de los 4 posibles puntos de emplazamiento de parques eólicos seleccionados por los autores. Consideramos que dichos anexos carecen de interés para la Comisión, por lo que se envía copia de los citados 7 apartados con los mapas existentes.

en las ofertas que nos hagan. Esos son, por lo tanto, datos confidenciales...que no sería en estos momentos razonable el plantearlas o el darlas a conocer". (Pleno de las Cortes Valencianas, celebrado el 16 de noviembre de 2000. Diario de Sesiones num.57, de 16.11.2007, páginas 10-11).

La **declaración de confidencialidad** de un documento elaborado a solicitud de la administración, sobre una materia no declarada sensible y que integra un expediente sobre el que se han de efectuar ofertas basadas, precisamente, en los datos que contiene, carece de toda cobertura legal, **es un acto arbitrario**. No se alcanza a comprender cómo pretende la Generalitat que las empresas realicen ofertas realistas si no conocen los recursos eólicos de las zonas que componen el Plan Eólico. Además, deja a la empresa que ha elaborado el estudio, una potencia energética que podría estar interesada en el negocio, en situación de manifiesta ventaja frente al resto.

Es evidente que si este documento se hubiera conocido cuando el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana se encontraba en su fase de información pública, los ciudadanos y organizaciones opuestos al mismo hubieramos dispuesto de una información esencial con lo que las alegaciones y denuncias ante los medios de comunicación, la propia administración, los tribunales de justicia y la Comisión Europea hubieran aumentado en contundencia y eficacia.

1.2.- Sobre la importancia del documento para la configuración territorial del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana no cabe ninguna duda. El propio conseller de Infraestructuras y Transporte así lo afirma en el escrito de remisión (se adjunta copia) a la Presidenta de Les Corts: "Este document, juntament amb les projectes de construcció dels diferents parcs eòlics, va donar lloc a la determinació de les zones eòliques previstes en el Pla Eòlic de la Comunitat Valenciana (Este documento, junto a los proyectos de construcción de los diferentes parques eólicos, va a dar lugar a la determinación de las zonas eólicas previstas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana). La administración valenciana reconoce que no existe en el expediente administrativo del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana ningún otro estudio de evaluación de recursos eólicos.

1.3.- EL ESTUDIO lo elabora UIPICSA, socieda filial de IBERDROLA, en el marco de un Acuerdo de Colaboración firmado el 1 de marzo de 1996 con la conselleria de Industria y Comercio con objeto de promover la investigación y el aprovechamiento de los recursos eólicos en la Comunitat Valenciana.

IBERDROLA es una empresa clave del sector energético español, con intereses en la producción, distribución y comercialización de energía eléctrica, que ejerce su actividad en régimen de cuasimonopolio en la Comunitat Valenciana; por lo tanto, no parece el agente más adecuado para realizar, en nombre de la administración, el estudio de referencia ya que no está garantizada ni la objetividad ni la defensa de los intereses generales que el artículo 103 de la Constitución Española establece como principios de actuación de la administración pública.

2.- Contenido del ESTUDIO.

2.1.- En contra de lo que podría pensarse a la vista del título del ESTUDIO, y por sorprendente que parezca, **el ámbito territorial de investigación no es la Comunitat Valenciana, sino solamente cuatro emplazamientos seleccionados por la empresa**

responsable de su elaboración: *“Dentro de este Acuerdo se contemplaba la investigación de recursos eólicos en 4 emplazamientos y el estudio de viabilidad de la construcción de parques eólicos en los mismos”*.(Introducción, penúltimo párrafo)

El ESTUDIO no pretende realizar ni realiza una investigación de los recursos eólicos de la Comunitat Valenciana; en consecuencia, no ofrece una evaluación de recursos eólicos y de la viabilidad de su explotación energética en el conjunto de la Comunitat Valenciana.

2.2.- La única referencia a recursos eólicos para el conjunto de la Comunitat Valenciana recogida en el ESTUDIO (ver **INTRODUCCIÓN e Ilustración 1**) es la *Evaluación del Potencial Eólico del Levante Español*, elaborada por Hidroeléctrica Española en 1983 basándose en las medidas entonces existentes del Instituto Nacional de Meteorología y del Mapa Eólico Nacional. El ESTUDIO realiza la siguiente evaluación: *“Todos aquellos trabajos permitieron disponer entonces de **un mapa aproximado** del recurso eólico en la región y conocer cuales eran las zonas más interesantes para un futuro aprovechamiento, pese a la **carencia de medidas representativas**”*.

2.3.- Respecto a las posibilidades técnicas de elaborar un estudio sobre los recursos eólicos de la Comunidad Valenciana en 1996, el ESTUDIO se manifiesta en términos muy pesimistas (2. Recopilación de datos de viento):

- *Las medidas de vientos disponibles en los observatorios del Instituto Nacional de Meteorología **no son adecuadas en general para la evaluación de los recursos eólicos.***
- *Los observatorios , si los hay, no son representativos de las zonas mejor expuestas a los vientos*
- *Escasez de estaciones (en la Comunidad Valenciana y zonas limítrofes) con medidas a largo plazo que puedan ser empleadas para la evaluación de los recursos eólicos.*

3.- Conclusiones y Recomendaciones del ESTUDIO: 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Destacamos las siguientes:

- *Los trabajos realizados han permitido identificar la **existencia de un potencial eólico interesante en algunas zonas de la Comunidad Valenciana, la cual, tradicionalmente, no ha sido considerada entre las regiones de España con posibilidades en este campo.***
- *La falta de observatorios históricos del Instituto Nacional de Meteorología **impide la evaluación a largo plazo del recurso eólico** lo cual, como es bien sabido, es **de suma importancia para la energía eólica, dada la elevada variabilidad interanual de la velocidad del viento.***

VALORACIÓN

1.- El ESTUDIO no permite realizar la distribución territorial de los parques eólicos en la Comunitat Valenciana en función del viento disponible con el necesario rigor técnico:

- > porque no es su objetivo
- > porque no dispone de los datos necesarios

2.- No obstante, fue el único estudio a disposición de la Generalitat para delimitar los territorios considerados aptos para contener parques eólicos (las 15 zonas)

3.- Para averiguar la relación existente entre delimitación de zonas y recurso eólico disponible hemos elaborado el Mapa I, en el que se cruza información cartográfica sobre las zonas eólicas con el mapa de Isoventas que figura en el ESTUDIO². El análisis del mapa resultante permite distribuir por isoventas (Isv) el territorio que compone cada una de las zonas eólicas, con el siguiente resultado³:

ZONAS	Isv < 4m/s (A)	4m/s < Isv < 4,5m/s (B)	Isv > 4,5m/s. (C)
1	-----	x	x
2	-----	-----	x
3	x	x	-----
4	x	x	x
5	x	-----	-----
6	-----	x	-----
7	x	x	-----
8	x	x	-----
9	x	x	x
10	-----	-----	x
11	-----	-----	x
12	x	x	x
13	x	x	-----
14	-----	-----	x
15	-----	x	x

a) El resultado más destacado es que, a la hora de delimitar las zonas, el criterio de la velocidad media del viento no es determinante⁴. Como puede apreciarse los territorios aptos para contener parques eólicos se reparten indistintamente entre las tres posiciones A, B y C:

- Posición A: zona 5
- Posición B: zona 6
- Posición C: zona 2, 10-11 y 14

² El mapa de Isoventas divide a la Comunidad Valenciana en tres zonas en función de la velocidad media del viento: $x < 4 \text{ m/s}$; $4 \text{ m/s} < y < 4,5 \text{ m/s}$; $z > 4,5 \text{ m/s}$. Las diferencias de velocidad media tomadas en consideración, especialmente entre 4 y 4,5 m/s carecen de relevancia a efectos del aprovechamiento energético

³ Elaboración propia

⁴ Para interpretar correctamente el cuadro hay que tener en cuenta que la zona 1 (el municipio de Morella) se encuentra dentro de la zona 4 y lo mismo ocurre con la zona 11 (municipio de Ayora) respecto de la zona 10, por lo que ambas zonas 2 y 11 se integran en las de mayor extensión territorial.

- Posición AB: zona 3, 7, 8 y 13
- Posición AC: no hay zonas en esta posición
- Posición BC: zona 15
- Posición ABC: zona 1-4, 9 y 12

Si los datos conocidos sobre velocidad media del viento no son determinantes para la delimitación de zonas eólicas la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana sería adecuado para acogerlas, con lo cual el estudio de alternativas resulta de fundamental importancia. En este contexto llama poderosamente la atención el hecho de que no se delimite ninguna zona en la costa cuando el mapa demuestra que la Isoventa de 4m/s. abarca una franja con un ancho promedio de entre 5 y 10 kilómetros, lo que permite colocar los parques a suficiente distancia de los núcleos urbanos y turísticos a fin de evitar las más evidentes afecciones y molestias.

b) El Mapa II⁵ ofrece el resultado de cruzar el mapa de isoventas que figura en el ESTUDIO con el mapa de territorios que forman o pueden formar parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA, IBA). Al comparar su información con la que ofrece el Mapa I se extraen las siguientes conclusiones:

- En la Comunitat Valenciana hay tres áreas de viento superior a 4,5 m/s (Posición C): área noroeste, que corresponde a la comarca de Els Ports, área centro-oeste, lindante con la provincia de Albacete y área sur-suroeste, que nace en la costa, abarca las comarcas de La Marina Alta, el Comtat, y se adentra profundamente en territorio de interior girando hacia el suroeste. En las tres áreas hay zonas eólicas que afectan a territorios de la Red Natura 2000 y, sin embargo, en las tres áreas hay territorios que no están incorporados a la Red Natura 2000, ni es previsible que lo estén en el futuro, con superficie suficiente para contener los parques eólicos previstos en las zona respectiva.
- Lo mismo se puede decir en relación con los parques ubicados en la Posición B: la franja costera y las extensas bolsas de territorio no afectado por las Directivas Europeas, existentes en el Rincón de Ademuz, áreas limítrofes y más al sur, así como en la estrecha franja (entre 5 y 10 km) que bordea la posición C al sur de la Comunitat, parecen lo suficientemente extensas como para acoger todos los parques eólicos ubicados en Posición B que afecten a territorios protegidos.
- Respecto de los parques ubicados en la Posición C, la solución es definitivamente sencilla pues se dispone de territorio más que suficiente para ubicarlos sin que afecten a la Red Natura 2000.

CONCLUSIÓN

El acceso al ESTUDIO que se remite permite desvelar que el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana ha sido elaborado sin rigor técnico, sin información suficiente en cantidad y calidad, por lo que sus decisiones de afección territorial carecen de justificación. No queremos decir que los parques se vayan a ubicar en áreas con recurso eólico insuficiente sino que es verosímil considerar que existen emplazamientos alternativos en igualdad de condiciones en cuanto a recurso eólico que no afectan a territorios protegidos. Antes de proceder a delimitar las zonas eólicas era

⁵ Para interpretar correctamente los Mapas hay que considerar que, aproximadamente, un centímetro equivale a 14 kilómetros, resultado obtenido por comparación con otros mapas a escala.

imprescindible realizar un estudio riguroso del recurso eólico disponible, de la misma manera que lo era un estudio de alternativas de ubicación.

Hurtar el ESTUDIO al conocimiento público (de particulares interesados e incluso de las propias empresas interesadas en concurrir a la adjudicación de parques eólicos) hasta 7 años después de aprobar el Plan Eólico, en base a argumentos jurídicos inexistentes, representa una vulneración intencionada de las normas reguladoras de los procesos de información y participación pública.

En estas condiciones carece de toda justificación la ubicación de parques eólicos en territorios incluidos o susceptibles de serlo en la Red Natura 2000 aunque existan declaraciones de impacto ambiental positivas (cuyo rigor, calidad y objetividad pueden ser cuestionados a la vista de la arbitrariedad con la que la administración valenciana dispone de la información y tramita los expedientes).

Confiando en que la información y los comentarios que la acompañan contribuyan a conformar la opinión de la Comisión Europea con el máximo rigor y conocimiento del problema, le saluda atentamente

Víctor Olmos de León